



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL PALACIO DE LAS ARTES REINA SOFIA, FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PARA EL EJERCICIO 2019.

València a trece de mayo de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Joan Ribó Canut, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia, en su nombre y representación, asistido por el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, a fin y efecto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra, Palacio de las Artes Reina Sofia, Fundación de la Comunidad Valenciana, con CIF G-97.544.829 y domicilio fiscal en Valencia, 46013, Avda. del Profesor López Piñero (Historiador de la Medicina) n.º 1, (de ahora en adelante Las Artes) representado en este acto por José Carlos Monforte Albalat, director general, con DNI 24350119L, en virtud de nombramiento en sesión del Patronato de 21 de mayo y en conformidad con las facultades conferidas en el arte. 25 de los estatutos vigentes.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben la presente adenda, en el marco del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 10 de mayo de 2019.

EXPONEN

I. Que el Palacio de las Artes, Fundación de la Comunidad Valenciana en cumplimiento de sus finalidades fundacionales, tiene por objeto la programación y gestión de actividades de naturaleza artística en los espacios con que está dotado lo Palacio de las Artes de Valencia.

II. Que el Ayuntamiento de Valencia está interesado a colaborar con el Palacio de las Artes, Fundación de la Comunidad Valenciana en la consecución de tales objetivos.

III. Las dos partes manifiestan su coincidencia de objetivos y proyectos y acuerdan formalizar la presente adenda de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Valencia con el Palacio de las Artes, Fundación de la Comunidad Valenciana para la realización de las actividades de interés general que fomentan la actividad cultural mediante las representaciones artísticas vinculadas a la programación del Palacio de las Artes, entre las que se encuentra Las Artes Volando, representando la ópera “Bastian y Bastiana”, del compositor Wolfgang Amadeus Mozart como un proyecto que pretende llegar la ópera a cualquier rincón de la geografía.

SEGUNDA. DURACIÓN

La presente adenda tendrá vigencia durante el ejercicio 2019. Para futuras anualidades, se concretará mediante la aprobación de la correspondiente adenda, siempre que las disponibilidades económicas lo permiten y previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION

En virtud de la presente adenda, la Fundación asume las siguientes obligaciones, a las cuales se está dando cumplimiento desde el 1 de enero de 2019:

- Insertar, previo acuerdo común, la marca y logotipo del Ayuntamiento de Valencia en el Panel institucional de las Artes. Este panel se situará en lugar visible de las Artes. Tanto el color como el tamaño del logo y la marca tendrán que ser adaptados en el espacio disponible en el panel. En este sentido, el Ayuntamiento de Valencia autoriza a la Fundación a adaptar su logo y marca como estimo oportuno para incluirlos en el mencionado panel.
- Mencionar expresamente en el Ayuntamiento de Valencia en la memoria anual de la Fundación, así como en los boletines y publicaciones periódicas de las Artes.
- Incluir el logo del Ayuntamiento de Valencia en la página web de las Artes, con enlace a la página web de Colaborador-Patrocinador. Además la Fundación se obliga a incluir en el Ayuntamiento de Valencia en la sección de miembros corporativos de su página web.
- Presencia del logo del Ayuntamiento de Valencia en todos los elementos de

comunicación de los Artes (folletos, programas de mano, etc.). El citado logo tendrá que ser del mismo tamaño que el de la Generalitat Valenciana y el de las Artes.

- Disponibilidad de dos entradas de zona 1 para los espectáculos programados en el turno A (estreno), así como acceso a la sala de colaboradores.

Además de estas obligaciones de carácter específico y, conforme con el arte. 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo establecido.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarios, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o goce de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando a término la justificación.

c) Cuando se trate de subvenciones destinadas a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, la beneficiaria tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención, durante un periodo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Corporación y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos por el arte. 10 de la OGS.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, si procede, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los plazos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por la regulación de la subvención, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

y) Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, plazas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación. No será exigible esta obligación cuando se trate de ayudas de carácter social a personas físicas.

Así mismo y, conforme con el arte 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno. En el supuesto de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el arte. 5.4 de la ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Base de datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, se procederá a publicar en el portal de transparencia de las dos instituciones el presente acuerdo, así como su texto íntegro.

CUARTA. AUTORIZACIÓN

El Ayuntamiento de Valencia, previo aviso, autoriza a la Fundación a utilizar su marca y logotipo para insertarlos en los elementos y apoyos al hecho que se hace referencia en la cláusula tercera anterior.

Por su parte, la Fundación autoriza en el Ayuntamiento de Valencia a utilizar la imagen y la marca de Las Artes, con fines promocionales, durante el periodo de vigencia del convenio. En cualquier caso, la campaña promocional que se realice tendrá que ser aprobada previamente y por escrito por la Fundación.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN

La entidad perceptora realizará el proyecto de la actividad, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 28 de julio de 2016, así como de conformidad al que establece el arte. 29.1.2. de la misma ordenanza, presentará ante el órgano gestor, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del ejercicio objeto de la adenda, (31 de diciembre de 2019) la siguiente documentación: :

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acontecidas.

Esta relación tendrá que totalizarse a fin de poder determinar qué ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada una de los gastos e inversiones relacionadas se indicará qué ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieron utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el cual hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Estos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y tendrán que estampillarse para facilitar el control de la concurrencia otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

1. El número de expediente administrativo municipal.
2. La denominación del proyecto subvencionado.
3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
4. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.
5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia de este, que será compulsada por el Servicio gestor correspondiente. Los documentos originales tendrán que permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Cuando se realizan pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria tendrá que presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieron generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable sobre este tema.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación forman parte de la justificación, la persona beneficiaria tendrá que presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los cuales aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.

f) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la *LGS, tenga que haber solicitado la persona beneficiaria.

h) Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

En relación a los gastos subvencionables, en conformidad con el artículo 31 de LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la Fundación, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo de la programación de la entidad.

SEXTA. APORTACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO PARA 2019.

El Ayuntamiento de Valencia colaborará económicamente en la realización de la ópera objeto de este convenio, Las Artes Volando, “Bastían y Bastiana”, ópera creada por el compositor Wolfgang Amadeus Mozart, por esto aportará en el ejercicio 2019 la cantidad de 105.000,00 euros, previa fiscalización del gasto por parte de la Intervención Municipal, y que consta en el Presupuesto municipal vigente con cargo a la aplicación presupuestaria EP730 33400 45200 denominada “otras transf. subv. nominativas” del Presupuesto municipal vigente.

La aportación económica del Ayuntamiento de Valencia se realizará mediante transferencia bancaria al cuenta con que Las Artes designo.

SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Las partes no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de ambas instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideran conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de estas.

La modificación del contenido de la adenda al convenio, con los efectos que legalmente procedan:

1. El mutuo acuerdo entre las partes.
2. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin de este por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes, previa denuncia expreso de la otra parte.

Leído que ha sido lo presente documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado, y en un solo efecto, al lugar y en la fecha señaladas al encabezamiento.

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

**DIRECTOR GENERAL DEL PALACIO
DE LAS ARTES REINA SOFIA, FUNDACIÓN
DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

JOAN RIBÓ CANUT

JOSE C. MONFORTE ALBALAT

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA